



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 28 de febrero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

VISTO:

El Informe N° 003-2024-MPPC/GM/ADM/UA/FPOV, de fecha 11 de enero del 2024, Informe N° 02-2024-MPPC/GM/JOPP/UPR, recepcionado el 16 de enero del 2024 y el Informe N° 004-2024-MPPC/GM/JOPP, de fecha 16 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se establecen los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de las personas humanas, el desarrollo de los valores morales, éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas en el marco del servicio civil;

Que, según el Inc. a) del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y, a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la ley antes citada, estas disposiciones legales, establecen, las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como para las distribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

Que, conforme a la normativa antes citada, la comuna municipal tiene la facultad de establecer los procedimientos adecuados que permitan atender de manera oportuna los requerimientos los bienes y servicios que requieren las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, cuyos montos sean iguales o menores a las ocho (8) Unidades Impositivas tributarias y que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que la entidad municipal pueda realizar las contrataciones de manera ágil y eficiente enmarcados en aspectos técnicos de coherencia con los sistemas administrativos;

Que, el proyecto de la "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos Montos sean Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias UIT en la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora", tiene como objetivo establecer normas y procedimientos técnicos y administrativos de carácter obligatorio para la atención de requerimientos de bienes y servicios cuyo monto de contratación sea igual o inferior a las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes al momento de su transacción; a fin de garantizar que se efectúen en forma oportuna y bajo las condiciones de eficacia, eficiencia, celeridad, precio y calidad;

Que, la Gerencia Municipal, según revisión de los documentos anotados en la parte de visto, mediante el Proveído del Informe N° 004-2024-MPPC/GM/JOPP, de fecha 16 de enero del 2024, deriva el proyecto de la Directiva y sus actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que aprueba la "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos Montos sean Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT en la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora";

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA", presentado por la Unidad de Abastecimiento, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente resolución, conforme los actuados y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda resolución o disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación con la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Yory Odon Reyes Anampa
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ALCALDE